



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

“MODIFICAN LITERAL B) DEL NUMERAL VII. DE LA CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DE LA DIRECTIVA N° 009-2017/VRAC-UAC, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 617-CU-2017-UAC DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017”.

RESOLUCIÓN N° 256-CU-2018-UAC.

Cusco, 13 de junio de 2018.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:

VISTO:

El Oficio N°388-2018/VRAC-UAC de fecha 04 de junio de 2018 y anexos, cursado por la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N° 617-CU-2017-UAC de fecha 29 de diciembre de 2017, el Consejo Universitario resolvió aprobar la Directiva N° 009-2017/VRAC-UAC de Permanencia, Control de Asistencia y Normas Internas de Trabajo del Personal Docente Nombrado y Contratado de la Universidad Andina del Cusco.

Que, mediante documento del Visto la Señora Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco, solicita se ponga a consideración del Honorable Consejo Universitario la modificatoria del literal b) del numeral VII. De la Carga Lectiva y No Lectiva de la Directiva N° 009-2017/VRAC-UAC, aprobado mediante el acto administrativo citado en el párrafo precedente, considerando que por omisión no se incluyó el número de asignaturas a regentar por los Directores.

Que, el Honorable Consejo Universitario luego de evaluar la petición de la señora Vicerrectora Académica, ha visto por conveniente acceder a la petición de la citada autoridad; por tanto este Colegiado dispone la modificación del literal b) del numeral VII. de la Carga Lectiva y No Lectiva de la Directiva N° 009-2017/VRAC-UAC, conforme la propuesta efectuada por la Vicerrectora Académica.

Que, el literal u) del artículo 20° del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario Conocer y resolver todos los demás asuntos que no son de competencia de otras autoridades universitarias.

En mérito a los considerandos expuestos, a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 07 de junio de 2018 y de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR el literal b) del numeral VII. De la Carga Lectiva y No Lectiva de la Directiva N° 009-2017/VRAC-UAC, aprobado mediante Resolución N° 617-CU-2017-UAC de fecha 29 de diciembre de 2017, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución y de acuerdo a lo detallado a continuación:

VII. DE LA CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA.

(...)

b) Los Decanos asumirán una asignatura como mínimo, los Directores Universitarios, Directores de Departamento, Coordinadores Académicos, Directores de Filial, 02 asignaturas, salvo decisión en contrario del Consejo Universitario.

(...)





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

SEGUNDO.- ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

EMB/SG/kibm
DISTRIBUCIÓN:
- VRAC/VRAD/VRIN
- Facultades (05)
- Interesados
- Archivo



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolívar
RECTOR